

dientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.—Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 11.—Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28 de enero de 1993.

Puerto Lumbreras, 29 de enero de 1993.—El Alcalde.—El Secretario.

Número 2835

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de una adición al artículo 16 de las Ordenanzas municipales de edificación, sobre la no computabilidad de volumen de las marquesinas y estructuras de cubierta ligera no cerradas lateralmente, en suelos de uso industrial o de equipamientos

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1993.

acordó aprobar definitivamente la adición de un apartado al artículo 16 de las Ordenanzas municipales de edificación, cuyo texto es el siguiente:

«Las marquesinas y estructuras de cubierta ligera no cerradas en sus laterales, destinadas exclusivamente a aparcamiento de vehículos en el interior de parcelas o abastecimiento de combustibles, no se incluirán en el cómputo de volumen en caso de implantarse en suelos de uso industrial o de equipamientos. Los retranqueos a los bordes de parcela serán los establecidos para la edificación principal y, en todo caso, deberán separarse al menos 5 metros de los linderos entre distintas propiedades. Su superficie será la estrictamente necesaria para el uso a que se destine, debiendo justificarse de manera funcional y se exigirá especial calidad en el diseño quedando prohibido el uso de planchas vistas de fibrocemento o de acabados metálicos».

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 306 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 3 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2895

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Persianas José Sánchez, S.L. (expediente 483/92), licencia para instalación de local montaje y venta de persianas, en Polígono Industrial, parcela D-32, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de diciembre de 1992.
El Alcalde, P.D. Baldomero Salas García.

Número 2896

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Antonia Torres González (expediente 5/93), licencia para instalación de autoservicio y carnicería en calle Dragonera, s/n., Islas Menores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 19 de enero de 1993.—El Alcalde, P.D. Baldomero Salas García.

Número 2897

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Francisca Martínez Martínez (expediente 435/92), licencia para instalación de comercio ultramarinos, en el Nuevo Rosalar, s/n., Los Blases, Canteras, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 19 de enero de 1993.—El Alcalde, P.D. Baldomero Salas García.

Número 2898

FORTUNA

Solicitadas por don Andrés Rubio Pérez la cancelación de las garantías constituidas para las obras que a continuación se mencionan, se anuncia al público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato:

—Construcción de Centro de la Tercera Edad.

—Construcción de Biblioteca, 3.ª fase.

—Reparación de lucernaria de la Biblioteca.

—Acondicionamiento de depósito de agua potable en Los Baños.

Fortuna, 10 de febrero de 1993.—El Alcalde